



Resolución Municipal N° 109/2010  
á, 12 de marzo de 2010

**VISTOS:**

El Oficio No. 1741/2009, de fecha 27 de noviembre de 2009, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo la aprobación de la MINUTA DE CESIÓN DE AREAS PARA USO PUBLICO A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DEL TERRENO DE PROPIEDAD DEL SR. FORTUNATO VALLEJOS CALUSTRO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA UV-134, ZONA SUR-ESTE, DISTRITO MUNICIPAL N° 9.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la documentación arrimada al expediente se tiene, el área a urbanizar corresponde a una parcela de terreno ubicada en la zona SUR-ESTE, UV-134, bien inmueble, ubicado en el lugar El Carmen, Provincia Andrés Ibáñez, con una superficie de 10000.00 mts2. según título, y según mensura de 10.000,88, el mismo que es de propiedad del Sr. Fortunato Vallejos Calustro, con No. de Matrícula en vigencia 7.01.4.01.0005471.

Que, Inf. Técnico D.O.U, No. 255 de fecha 17/12/2007, emitido por el Área de Urbanizaciones en la que se indica: Que de acuerdo a inspección ocular realizada en fecha 07/12/2007 a la Urbanización UV.134, se pudo verificar: El grado de consolidación del sector es de un 70%, que las áreas verdes están libres de asentamientos; las calles y avenidas se encuentran abiertas; que cuentan con los servicios de agua, luz y teléfono y no tienen el servicio de alcantarillado.

Que, según la documentación relativa al trámite de Cesión de Área que realiza el Sr. Fortunato Vallejos Calustro, y el contrato de transferencia del terreno a favor del Gobierno Municipal, se concluye que se realizaron todos los trámites pertinentes ante la Dirección del Plan Regulador, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por dicha Dirección dentro del trámite de Urbanización UBICADO EN LA UV-134, ZONA SUR-ESTE, DISTRITO MUNICIPAL N° 9., conforme lo establecido en el Art. 38, 157 y 159 del Código de Urbanismo y Obras.

El Art.157 del Código de Urbanismo y Obras, establece cualquier proyecto Urbanístico una vez aprobado por parte de la OTPR y antes de proceder a su entrega, el propietario o su responsable legal esta en la obligación de extender la escritura publica de cesión de las áreas de uso público a la H. Alcaldía Municipal especificando la superficie de cada una de ellas, según los fines a los que se destine.

El Art.159 del Código de Urbanismo y Obras, establece de las áreas de uso publico en una unidad vecinal o parte de ella las áreas de uso publico serán igual o mayor al 35% de la superficie total del terreno urbanizado, la cual estará destinada para áreas de uso publico, sin embargo la Ordenanza Municipal N° 078/2005, establece en su Art.43 que al ser política fundamental del Gobierno Municipal consolidar la propiedad de la parte que corresponde al Equipamiento Distrital Publico de cada distrito, esto deberá concretarse con el aporte o cesión de un 5% de la superficie de todo el terreno de la superficie de todo terreno a urbanizar, adicionalmente al 35% de cesión ya establecido.

El Art. 38 del Código de Urbanismo y Obras establece: En caso de que los terrenos de Urbanización estén afectados en un porcentaje inferior al establecido por la OTPR para la Unidad Vecinal en que se encuentran ubicados, el propietario deberá transferir en custodia la OTPR, el área útil equivalente a la superficie no afectada para compensar en la misma UV a



Honorable Concejo Municipal  
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

otros propietarios que están cediendo áreas para uso público en porcentajes superiores a los exigidos.

Que, la Ordenanza Municipal No. 020/98 en su Art. 1ro Establece: "El pago de tarifas será de 0.80 Bolivianos por metro cuadrado para urbanizaciones abiertas"

Que, la Minuta de cesión de áreas para uso publico, es un contrato de Donación conforme a las previsiones contenidas en los art. 655, 660,667 y siguiente del Código Civil, concordantes con los artículos 450, 451 y 452 del mismo Código, por mandato expreso de los artículos 37 inc. d) y 157 del Código de urbanismo y Obras, por lo que corresponde su consideración por el Concejo Municipal, para que en cumplimiento a su función fiscalizadora de la gestión municipal apruebe o rechace el Contrato de transferencia de Terreno a título gratuito suscrito entre el Sr. FORTUNATO VALLEJOS CALUSTRO y el Gobierno Municipal, conforme lo previsto en el artículo 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

#### POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por el Art.12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2010, dicta la siguiente;

#### RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba la "Minuta de Transferencia a Título Gratuito de Cesión de Área", que realiza el Sr. FORTUNATO VALLEJOS CALUSTRO, a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, **UBICADO EN LA UV-134, ZONA SUR-ESTE, DISTRITO MUNICIPAL N° 9,** inscrita en los registros de Derechos Reales, bajo la Matricula Computarizada N° 7.01.4.01.0005471., con una superficie según mensura de 10.000,88 M2 y según título 10.000.00 m2., de los cuales se ceden para uso público la superficie de 4.064.48 m2, que corresponden al 40.65% respectivamente de afectación.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo dispuesto por el **Artículo 27. Inciso "d" de la Ley SAFCO**, se instruye al Ejecutivo Municipal que a los efectos del Control Externo Posterior, remita copia del Contrato de transferencia y de la documentación que lo sustenta, a la Contraloría General de la Republica, dentro de los cinco días de que fuera perfeccionado el documento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del Cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Ing. Co. María Renee Serrate Tarrabillo  
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

  
Sra. Carol Genevieve Viscarra Guillen  
CONCEJALA PRESIDENTA